

**OFICIO CIRCULAR N° 3 /**

**ANT.:** GAB. PRES. N° 008 de 4 de diciembre de 2006.

**MAT.:** Directrices para la implementación de GAB. PRES. N° 008 de 4 de diciembre de 2006, Instructivo Presidencial sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado.

**SANTIAGO, 5 de enero de 2006.**

**DE: MINISTRO DEL INTERIOR Y MINISTRO DE HACIENDA**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Con el objeto de facilitar la implementación del GAB. PRES. N° 008 de 4 de diciembre de 2006, Instructivo Presidencial sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado, se ha estimado conveniente dar directrices comunes para tal efecto en las materias que se pasan a expresar:

1. La obligación de cumplir las medidas establecidas en el instructivo presidencial radica en los jefes de servicio de cada organismo, debiendo publicarse en los sitios Web institucionales la información requerida por el señalado instructivo.

Para apoyar esa responsabilidad institucional se ha considerado importante proporcionar, adicionalmente, un sitio transversal de gobierno que recoja la información de todos los organismos, para facilitar la consulta ciudadana de la misma, cuya construcción será coordinada por la Secretaría Ejecutiva para la Agenda de Probidad y Transparencia.

2. En la misma línea, con el objeto de facilitar la disposición por parte de la ciudadanía de toda la información requerida, se uniformará la presentación de la misma, a través de la construcción de un formato común para que todos los organismos afectos al cumplimiento del referido instructivo puedan publicar la información en sus respectivos sitios Web, el que será puesto a su disposición del modo siguiente:
  - a. Cada organismo deberá contener en la página de inicio de su sitio Web un banner denominado "GOBIERNO TRANSPARENTE", el cuál estará disponible para descargar en la URL [www.gobiernotransparente.gob.cl/material](http://www.gobiernotransparente.gob.cl/material) a contar del día lunes 8 de enero de 2007.

b. Adicionalmente, se hará entrega de las siguientes plantillas XHTML:

- i. Una portada, a la cual deberán ceñirse los referidos organismos para generar una navegación básica sobre los contenidos exigidos por el instructivo presidencial. Dicha plantilla se encontrará disponible para descarga en [www.gobiernotransparente.gob.cl/material](http://www.gobiernotransparente.gob.cl/material) a contar del día lunes 15 de enero de 2007.
  - ii. Plantillas para la publicación de las diversas informaciones solicitadas, que se encontrarán disponibles en [www.gobiernotransparente.gob.cl/material](http://www.gobiernotransparente.gob.cl/material) a contar del día viernes 12 de enero de 2007.
3. El contenido de la información que el instructivo presidencial N° 008 exige publicar **a más tardar el día 31 de enero de 2007**, deberá consignarse de la siguiente manera:

***a. Adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, que se efectúan con recursos asignados en los subtítulos 22, 29 y 31 del presupuesto.***

En este capítulo hay que distinguir:

*i. Adquisiciones y contrataciones sometidas a la “Ley de Compras” cuya información debe estar contenida en el Portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)*

En este caso, a través de la portada referida en el punto 2.b.i. precedente, el usuario del sitio Web podrá acceder directamente a [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública implementará los mecanismos para identificar a los socios y accionistas principales de los contratistas o empresas prestadoras, cuando unos u otras sean sociedades, de conformidad a la información disponible en sus sistemas. Para tales efectos, los organismos afectos al instructivo, solicitarán la inscripción de sus contratistas en el registro nacional de Proveedores, ChileProveedores, con lo cual se incorporará en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) la información disponible.

*ii. Adquisiciones y contrataciones excluidas de la “Ley de Compras”*

El instructivo presidencial señala en su numeral 2 que, tratándose de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios con cargo a los subtítulos 22, 29 y 31, que estén excluidos de la Ley de Compras Públicas, esta información deberá publicarse directamente en la página Web institucional de cada servicio u organismo.

Para tal efecto, deben entenderse como *adquisiciones y contrataciones excluidas de la “Ley de Compras”*, pero que de acuerdo al instructivo serán publicadas, de conformidad al formato referido en el punto 2.b.i.

precedente, aquellas que correspondan a contratos que no sean de suministro de bienes muebles o prestación de servicios, conforme al artículo 1º de la “Ley de Compras”, en cuanto supongan adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios efectuados con cargo a los subtítulos 22, 29 y 31. (por ej., la compra de un terreno, el arrendamiento de un inmueble, contratos regidos por leyes especiales, etc)

En estos casos, cada organismo deberá mantener actualizada mediante combinación de documentos en formato PDF e información estructurada en XHTML estándar (conforme a plantilla referida en el punto 2.b.ii. precedente) la siguiente información:

- Fecha y número del acto administrativo aprobatorio del contrato de que se trate;
- Tipo de contratación (arriendo, compraventa, etc);
- Monto total de la operación; y
- Contraparte del respectivo contrato, cuando se trate de persona natural. Para la identificación de los socios o principales accionistas, en el caso de sociedades, los organismos afectos al instructivo, solicitarán la inscripción de sus contratistas en el registro nacional de Proveedores, ChileProveedores, con lo cual se incorporará en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) la información disponible.

La actualización a que se refiere el párrafo precedente deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, en relación con los contratos formalizados el mes anterior y así sucesivamente, de tal manera que al 10 de enero de 2008 se pueda contar con un registro correlativo de todas las contrataciones de este tipo formalizadas durante el año 2007.

La señalada información deberá estar disponible en [www.\[dominio\\_institucion\].gob.cl/transparencia/otrascompras.html](http://www.[dominio_institucion].gob.cl/transparencia/otrascompras.html)

#### **b. Personal de planta y contrata y a honorarios.**

Para estas operaciones, de conformidad al formato referido en el punto 2.b.i. precedente, cada organismo deberá mantener actualizada mediante combinación de documentos en formato PDF e información estructurada en XHTML estándar (conforme a plantilla referida en el punto 2.b.ii. precedente) la siguiente información:

b.1. *Dotación*: Tratándose de funcionarios de planta y a contrata, separados en dos archivos, uno para la planta y otro para la contrata:

- Estamento<sup>1</sup>
- Nombre del funcionario
- Grado en el que se encuentre clasificado<sup>2</sup>

Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio deberán ser informados por el organismo que los comisiona.

La información respectiva deberá estar disponible en [www.\[dominio\\_institucion\].gob.cl/transparencia/dotacion.html](http://www.[dominio_institucion].gob.cl/transparencia/dotacion.html)

*Organismos territorialmente desconcentrados:* Con el objeto de facilitar la construcción y entrega de la información, en el caso de los organismos territorialmente desconcentrados, corresponderá a la Jefatura Nacional del mismo entregar la información de cada Región y del nivel nacional separada en archivos diferentes.

b.2. *Honorarios:* Tratándose de personas naturales contratadas a honorarios, independientemente del subtítulo a través del cual se les pague:

- Nombre del contratado
- Función que desempeña
- Calificación profesional (Título técnico o profesional, grado o postgrado académico o experticia)

La información respectiva deberá estar disponible en [www.\[dominio\\_institucion\].gob.cl/transparencia/honorarios.html](http://www.[dominio_institucion].gob.cl/transparencia/honorarios.html).

La actualización de la información de dotación y honorarios, deberá efectuarse *trimestralmente*, en la oportunidad establecida por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para la remisión de los informes trimestrales de dotación de personal.

**c. Las transferencias de fondos que efectúen a personas jurídicas con los recursos asignados en los subtítulos 24 y 33 de sus presupuestos.**

Para el efecto, deben entenderse como *transferencias de fondos*, aquellas que define la ley N° 19.862<sup>3</sup>, incluyendo aquellas donaciones que generen

<sup>1</sup> Debiendo distinguir para la planta las siguientes categorías: 1) Directivo; 2) Profesional; 3) Técnico; 4) Administrativo; 5) Auxiliar. Y para la contrata las siguientes: 1) Profesional; 2) Técnico; 3) Administrativo; 4) Auxiliar.

<sup>2</sup> En el caso de funcionarios regidos por leyes especiales del Sector Salud, deberá señalarse el número de horas por el cual se encuentran contratados (11 horas, 22 horas, etc).

<sup>3</sup> “Para los efectos de esta ley se entenderá por transferencias las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios.....”

crédito fiscal, las que serán publicadas de conformidad al formato referido en el punto 2.b.i. precedente, distinguiendo:

*i. Registros a que obliga la ley N° 19.862*

Cada organismo que realice las señaladas transferencias, deberá mantener actualizado mediante combinación de documentos en formato PDF e información estructurada en XHTML estándar (conforme a plantilla referida en el punto 2.b.ii. precedente), el registro de las transferencias que realiza, conteniendo las siguientes menciones:

- Fecha en la que se materializa la transferencia.
- Finalidad a la que se destina la transferencia.
- Respaldo jurídico de la transferencia: ley, decreto, etc.
- Monto de la transferencia expresado en pesos.
- Identificación de la Institución que recibe el aporte.

La referida actualización deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, en relación con las transferencias efectuadas el mes anterior y así sucesivamente, de tal manera que al 10 de enero de 2008 se pueda contar con un registro correlativo de todas las transferencias de este tipo efectuadas durante el año 2007.

La señalada información deberá estar disponible en [www.\[dominio\\_institucion\].gob.cl/transparencia/transferencias.html](http://www.[dominio_institucion].gob.cl/transparencia/transferencias.html)

*ii. Vínculo con el Portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)*

Adicionalmente, a través de la portada referida en el punto 2.b.i. precedente, el usuario del sitio Web podrá acceder directamente a [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) “Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades”.

***d. Las leyes, reglamentos, dictámenes y circulares vigentes que conformen el marco normativo que les sea aplicable.***

En este caso, a través de la portada referida en el punto 2.b.i. precedente, el usuario del sitio Web podrá acceder directamente a la página específica dentro del sitio Web institucional que contenga el conjunto de leyes, reglamentos, dictámenes y circulares vigentes que conformen el marco normativo que le sea aplicable al organismo de que se trate, con la estructura que defina cada institución; al respecto, para permitir la apropiada lectura de la información es necesario utilizar sólo formatos legibles con visores de distribución y uso gratuito, en consonancia con la normativa vigente. Esta página deberá mantenerse disponible en [www.\[dominio\\_institucion\].gob.cl/transparencia/normas.html](http://www.[dominio_institucion].gob.cl/transparencia/normas.html)

En todo caso, deberá indicarse la fecha de la última actualización de la

normativa publicada.

**e. Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, mediante la publicación de los respectivos actos o resoluciones totalmente tramitadas.**

Para efectos de cumplir con lo dispuesto por el instructivo presidencial, para este capítulo, debe entenderse como *actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros*, aquellos que deben publicarse en virtud del art. 48 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

En este caso, a través de la portada referida en el punto 2.b.i. precedente, el usuario del sitio Web podrá acceder directamente a la página del sitio Web institucional que contenga los textos de los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros que haya dictado y que cumplan con el criterio señalado en el primer párrafo de este acápite, con la estructura que defina cada institución. Respecto al formato de los documentos, debe seguirse la misma indicación del punto 3.d anterior.

Esta información deberá actualizarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, en relación con los actos publicados el mes anterior y así sucesivamente, de tal manera que al 10 de enero de 2008 se pueda contar con un registro correlativo de todos los actos de este tipo publicados durante el año 2007.

La señalada información deberá estar disponible en [www.\[dominio\\_institucion\].gob.cl/transparencia/actos.html](http://www.[dominio_institucion].gob.cl/transparencia/actos.html).

4. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral II.3. del instructivo presidencial N° 008, la información que será publicada a más tardar el día 31 de enero de 2007, será la que se genere a partir del 1° de enero de 2007 y hasta el día 28 de enero de 2007, regularizándose la entrega de información generada en los días restantes del mes de enero en las oportunidades señaladas para su actualización en el numeral precedente.
5. Respecto de la **información generada entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2006**, que debe ser publicada a más tardar el día 31 de marzo de 2007, habrá que seguir las siguientes especificaciones, ciñéndose al formato referido en el punto 2.b.i. precedente:
  - a. La información sobre adquisiciones y contrataciones excluidas de la “Ley de Compras” deberá presentarse de la misma forma señalada en el punto 3.a.ii.
  - b. La información referida al personal de planta y contrata y a honorarios, deberá entregarse de la siguiente forma:

- i. *Dotación*: el detalle de la dotación vigente al 31 de diciembre de 2006, conforme al mismo formato referido en el punto 3.b.1.
    - ii. *Honorarios*: el detalle de todas las contrataciones efectuadas entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2006, conforme al mismo formato referido en el punto 3.b.2.
  - c. La información sobre las transferencias de fondos realizadas durante el periodo, deberá presentarse en formato electrónico no modificable, de conformidad al sistema informático que haya utilizado durante el año 2006 el organismo respectivo.
  - d. En relación con los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, deberán publicarse, de la misma forma señalada en el punto 3.e., todos aquellos publicados en el Diario Oficial entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2006.
6. Los organismos que no contasen con sitio Web deberán coordinar con el Ministerio del que dependan o a través del cual se relacionen, según el caso, la incorporación de la información correspondiente en el sitio Web del respectivo Ministerio.
7. Las dudas y consultas que existiesen para la aplicación material del instructivo presidencial y de esta circular, deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: [gobiernotransparente@presidencia.cl](mailto:gobiernotransparente@presidencia.cl)

Saludan atentamente a Uds.

**BELISARIO VELASCO BARAONA**  
Ministro del Interior

**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
Ministro de Hacienda